

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020). –

RADICACIÓN: No.110013103003**20200025000**
PROCESO: TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
ACCIONANTE: GLADYS NEIRA TORRES
ACCIONADO: INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA
EDUCACIÓN -ICFES-

Atendiendo el escrito remitido vía correo electrónico, presentado por la accionante Gladys Neira Torres en el cual manifiesta que *“es mi intención poner en su conocimiento que siendo las 6: 00 p.m. del día 10 de septiembre de 2020 se comunican la Señorita JESSICA SANCHEZ, auditora académica de la Universidad Incca de Colombia y me informa que ICFES dio respuesta a la solicitud de cruce de cuentas, informando que el dinero es retornado a la universidad, paso siguiente la funcionaria de la universidad Incca ya mencionada , realiza el proceso de pago por medio PSE, como se evidencia en las pruebas que adjunto. Por lo cual solicito no se dé trámite a la tutela con numero de radicado 70371 del 10 de septiembre del 2020, hora 5: 20 pm”* y de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 26 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado Tercero (3º) Civil del Circuito de Bogotá,

RESUELVE:

1. Aceptar el desistimiento que hace la accionante de continuar con la presente solicitud de tutela contra el INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -ICFES-
2. Como consecuencia lo anterior, se decreta la terminación de la presente acción tutelar por desistimiento.
3. Notifíquesele a los sujetos intervinientes la anterior determinación por el medio más expedito y eficaz.
4. Por secretaria, archívense las presentes diligencias, previo las desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ